

EXPOSICION

De los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpacion de la Corona de España, y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla.

Por D. PEDRO CEVALLOS, Primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M. C. Fernando VII.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

(CONCLUSION)

Nº. 11º.

Nota del Ministro de Relaciones exteriores de Francia Mr. de Champagni, en respuesta á otra de D. Pedro Cevallos, en que se quejaba de haber sido detenido un Correo de galinete despatchado de órden del Sr. Rei Fernando VII con pliegos para Madrid, y le pedia visase un pasaporte para otro.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la nota que el Sr. de Cevallos le ha hecho la honra de dirigirle, quejandose del impedimento que se ha puesto a la partida de los correos de S. E.—Esta medida ha sido motivada de la notificacion que S. M. I. le ha encargado hacerle, de que no reconoce otro Rei sino á Carlos IV. De esto resulta por consecuencia que el Emperador no puede admitir en su territorio ningun acto ó pasaporte dado en nombre de otro Rei; y por el mismo motivo que el ministro no puede visar el nuevo pasaporte que le ha enviado el Sr. de Cevallos. Pero se apresura á prevenirle que todas las cartas que llevaba el Correo que ha sido detenido, han sido entregadas á la administracion Francesa de Correos, la qual cuidará de que se remitan á Burgos y Madrid con la mayor exactitud, y que se hará lo mismo con todas las que los Españoles que estan en Francia ó España quieran hacer pasar, ya sea por el Correo ordinario, ó ya por la Estafeta Francesa. Todas serán trasladadas á sus destinos con una escrupulosa puntualidad y exactitud; y la correspondencia entre los dos estados, lejos de experimentar el menor atraso, adquirirá una nueva actividad.

Mr. de Champagni, dirigiendo por este billete al Sr. de Cevallos este aviso, tiene la honra de asegurarle de su alta consideracion*.

Bayona 29 de Abril de 1808.

Nº. 12º.

Renuncia que el Señor D. Pedro Cevallos hizo de su empleo de Ministro de Relaciones exteriores en manos de Josef Nápolcon, el día 28 de Julio.

Señor,—Quando V. M. tuvo la bondad de convidarme á que continuase en el ministerio

* Mientras el Emperador solicitaba del Rei que renunciase en su favor la corona, ninguna dificultad se halló en visar los pasaportes que yo daba en su Real nombre; pero luego que el gobierno Frances vió desvanecidas sus esperanzas, se negó á dar pase á todas las expediciones de correos.

de negocios extranjeros, creí que debía ofrecer á su consideracion ciertas reflexiones, segun las quales ni V. M. podia tener la menor confianza en mí, ni yo la menor seguridad de la proteccion de V. M. pues que me hallaba ultrajado y observado cuidadosamente por el Emperador su augusto hermano, de quien debía rezelar que su influencia en el corazon de V. M. no me sería en modo alguno favorable.

V. M. insistió en su resolucion, diciéndome que queria tener á su lado personas bien vistas de la nacion: pero como yo no deseaba mas que volver á mi amada patria, lo que se me habia negado en el espacio de dos meses de inútiles instancias á S. M. I. y R. me fue preciso admitir el nombramiento de V. M. para poner término á la triste separacion en que me hallaba de mi familia y de mis compatriotas, salvo el derecho que nadie debe renunciar de seguir el voto de la mayor parte de la nacion, siempre que esta no quisiese reconocer á V. M. por su Soberano.

Despues he hecho ver á V. M. que la España casi unánimemente esta opuesta á reconocerle por tal: si falta este título, no queda otro en virtud del qual pueda V. M. ser Soberano de estos reinos. En este estado haria yo traicion á mis principios si continuase exerciendo un ministerio aceptado en fuerza de dichas circunstancias, y no por deseo de tener influjo alguno en el gobierno de V. M. que renunció desde luego para irme á mi retiro, dónde consagraré á mi triste patria mis votos y lagrimas por los males, qui quisiera poder remediar para bien de una nacion noble, generosa, leal y bizarra.

APENDICE

Sobre el modo con que el Gran Duque de Berg sorprendió á la Junta de Gobierno para que le mandase entregar la persona del preso Don Manuel Godí.

Desde que el Gran Duque de Berg, lugarteniente de los ejércitos del Emperador, puso los pies en el territorio de España, procuró con el mayor artificio esparcir la voz que venia á hacer nuestro bien, y procurar algunas reformas útiles en nuestro gobierno, dando á entender con estudio, que protegeria la causa del Principe de Asturias, y alejaria al Principe de la Paz, objeto del odio universal de la nacion. No dexó tambien de verter algunas especies sobre el grande influjo que la Reina tenia en las negociaciones. Sabia muy bien que no era menester mas para captarse la benevolencia de todos los Españoles oprimidos; y como su mision era dirigida á lo que despues se ha visto, es preciso convenir en que el calculo del Emperador de los Franceses, su amo, no era mal fundado.

Pero como todas las cosas de este mundo estan sujetas á variaciones, ocurrieron los movimientos, para siempre memorables, de Aranjuez, y trastornaron todo aquel plan. Apenas

Los supo el *Gran Duque de Berg*, se propuso variar de medio, y aparentó tomar un grande interes en la suerte de *D. Manuel Godoi*, con quien habia tenido correspondencia de la mayor intimidad, aunque no se conocian personalmente. No se ocultó a sus agacidad el grande empeño que tenian los *Reyes Padres* en salvar a su favorito; y así es que empezó desde luego a hacer las gestiones mas eficaces para libertarle de la prision; pero fueron inútiles mientras permaneció en *Madrid* nuestro amado *Rei Fernando VII.* No por esto desmayó el *Gran Duque de Berg*, pues apenas supo que *S. M.* habia llegado a *Burgos*, quando renovó sus instancias para obtener lo que se habia propuesto, amenazando, en caso negativo, que usaria de la fuerza que tenia a su disposicion.

La Junta resistió no obstante los primeros ataques, y consultó al *Rei* el partido que deberia tomar en tan crítica circunstancia.—Su Magestad tuvo a bien decirle lo que acababa de responder sobre el particular al mismo Emperador de los Franceses, que habia solicitado directamente de *S. M.* la libertad del preso, y es lo que sigue:—

“*El Gran Duque de Berg y el Embaxador de S. M. I. y R. han hecho en diferentes ocasiones instancias verbales para obtener que D. Manuel Godoi, preso por crimen de estado en el real palacio de Villaviciosa, sea puesto à la disposicion de V. M.*”

“*Nada me seria mas agradable que el poder acceder à su demanda; pero las consecuencias que de esta accesion pueden resultar son tan graves, que me veo en la precision de exponerlas à la prudente consideracion de V. M.*”

“*Por una consecucncia de la obligacion en que estoi de administrar justicia à mis pueblos, he ordenado al mas respetable de los tribunales de mi reino que juzgue segun las leyes à Don Manuel Godoi Principe de la Paz. He prometido à mis pueblos la publicacion de los resultados de un proceso, del qual depende la reparacion del honor de un gran número de mis vasallos, y la preservacion de los derechos de mi Corona. En toda la extension de mis dominos no hai un solo pueblo. por pequeño que sea, que no haya elevdo à mi trono sus quejas contra el preso. Todos mis vasallos han hecho extraordinarias demostraciones de alegría al momento que tuvieron la noticia del arresto de D. Manuel Godoi, y todos tienen fixos sus ojos sobre el procedimiento y decision de su causa.*”

“*Vuestra Magestad, tan sabio legislador como gran guerrero, podra conocer fácilmente el peso de estas consideraciones. Mas si V. M. se interesa por la vida de D. Manuel Godoi, Yo le doí*

mi palabra real de que, en el caso de que, despues del exámen mas detenido, sea condenado à la pena de muerte, Yo le indultaré de ella por consideracion à la mediacion de V. M. I.”

“*Dios guarde la vida de V. M. I. muchos años.*—*Vitoria 18 de Abril de 1808.*”

FERNANDO.

Previne ademas à la Junta de Real orden con la misma fecha “*que si el Gran Duque de Berg renovaba sus instancias en favor de Godoi, respondiese que este negocio se trataba entre los dos Soberanos, y que dependia exclusivamente de la resolucion del Rei.*” Y habiendo sabido *S. M.* que los *Reyes Padres*, sin duda mal informados, se habian quejado al *Gran Duque* del mal tratamiento que se daba en la prision al *Principe de la Paz*, me mando *S. M.* a pesar de que estaba muy seguro de la delicadeza con que procedia el *Marques de Castelar*, que le previniese el mayor cuidado con la salud del preso, como lo hice con la misma fecha.

Apenas recibió el Emperador la carta del *Rei* nuestro Señor, quando, con su acostumbrada supercheria, abusó de ella, y escribió el *Gran Duque de Berg*, diciéndole que el *Principe de Astúrias* habia puesto à su disposicion al preso *D. Manuel Godoi*, y mandándole que lo reclamase con energia. No fue menester mas para que *Murat* cuyo caracter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota à la Junta de gobierno:—

“*Habiendo S. M. el Emperador y Rei manifestado à S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, que S. A. R. el Principe de Astúrias acababa de escribirle diciendo, que le hacia dueño de la suerte del Principe de la Paz; S. A. me encarga en consecuencia que entere à la Junta de las intenciones del Emperador, que le reitera la orden de pedir la persona de este Principe, y de enviarle à Francia.*”

“*Puede ser que esta determinacion de S. A. R. el Principe de Astúrias no haya llegado todavía à la Junta. En este caso se dexa conocer que S. A. R. habrá esperado la repuesta de S. M. el Emperador; pero la Junta comprenderà que el responder al Principe de Astúrias seria decidir una cuestion diferente; y ya es sabido que S. M. I. no puede reconocer sino à Carlos IV.*”

“*Ruego pues à la Junta se sirva tomar esta nota en consideracion, y tener la bondad de instruirme sobre este asunto, para dar cuenta à S. A. I. el Gran Duque de la determinacion que tomare.*”

“*El gobierno y la nacion Española solo hablaràn en esta resolucion de S. M. I. nuevas pruebas del interes que toma por la España; porque*

alejando al Principe de la Paz, quiere quitar à la malecolencia los medios de creer posible que Carlos IV volviere el poder y su confianza al que debe haberla perdido para siempre; y por otra parte la Junta de gobierno hace ciertamente justicia à la nobleza de los sentimientos de S. M. el Emperador, que no quiere abandonar à su fiel aliado

“Tengo el honor de ofrecer à la Junta la seguridad de mi alta consideracion.

El general y gefe del estado mayor general,

AUGUSTO BELLIARD.

Madrid 20 de Abril de 1808.”

Añadiò de palabra tan atroces é inauditas amenazas, que la Junta, temerosa sin duda de que las realizase, y que se comprometiese la quietud de Madrid, tuvo la debilidad de acceder à la propuesta, y mando al *Marques de Castelar*. de orden del Rei, que aquella misma noche entregase al preso; como en efecto lo hizo, no sin mucha repugnancia suya y de los demas oficiales que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el Señor Baillo Fr. D. *Francisco Gil*, Secretario de Estado y del Despacho de Marina, y por lo mismo individuo de la Junta de Gobierno, se opuso à la entrega del preso, porque el Rei no la autorizaba.

No es fácil concebir como despues de unos hechos tan positivos como los que van citados, procediese la Junta de gobierno à manifestar al Consejo y al público, por medio de dos gazetas extraordinarias, que la entrega del *Principe de la Paz* se habia hecho de orden del Rei. Tampoco lo es como pudo la misma Junta querer subsanar su debilidad dislocando clàusulas de la correspondencia de oficio, como, por exemplo, la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su manifiesto, folio 14 de la impresion en 4º, que dice asi:—

“Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoñ, me manda el Rei enterar à la Junta, para que haga de esta noticia el uso conveniente, que hace S. M. demasiado aprecio de los deseos que ha manifestado el Emperador de los Franceses, para no complacerle, usando al mismo tiempo de generosidad en favor de un reo que ha ofendido su Real Persona.”

A poco que se reflexione deberá venirse en conocimiento que en esta supuesta orden no se previene la libertad del preso, sino que el Rei estaba dispuesto à usar de generosidad con él por consideracion al Emperador; y pa-

ra saber que especie de generosidad era, hasta recurrir al decreto que S. M. dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifiesto al folio 15 de la misma edicion. Con la misma fecha del 18 de *Abril* previene de Real orden al *Marques de Castelar*, sin embargo de que S. M. estaba muy penetrado de la equivocacion que padecian los Reyes Padres, que cuidase de la salud del preso; y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rei que la Junta de gobierno le pusiese en libertad, habria sido ociosa y aun ridicula semejante prevencion. — Demas de esto, quando la Junta de gobierno diò cuenta al Rei de las consideraciones y motivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mandò responderle en los términos siguientes:—

“El Rei queda enterado de los motivos que ha tenido la Junta de gobierno para proceder à la entrega del preso, sin orden suya.”

De esta representacion de la Junta y de la repuesta del Rei certifican los dos oficiales mayores de la primera Secretaria de Estado y del Despacho de S. M. y sus Secretarios con ejercicio de decretos, Don *Eusebio de Bardaxi y Azara* y D. *Luis de Onis*, por cuya manos han pasado.

He creido de mi obligacion publicar estos hechos, para que toda la nacion quede instruida de lo que diò lugar à la entrega de D. *Manuel Godoñ*, atribuida falsamente à una orden de S. M. que nunca pensò faltar à la solemne palabra dada à su amado pueblo de juzgarle segun las leyes; y para que con este motivo se afiance cada vez mas en el acendrado amor que justamente profesa à nuestro muy amado Rei FERNANDO VII, que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad.

PEDRO CEVALLOS.

D. EUSEBIO DE BARDAXI Y AZARA, y
D. LUIS DE ONIS, Secretarios del Rei nuestro

Señor con ejercicio de Decretos, y oficiales mayores de la primera Secretaria de Estado y del Despacho, certificamos ser cierta la representacion de la Junta de gobierno, y la repuesta que diò el Rei à ella, y estar concebidas en los términos que expresa en su Exposicion el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, por haberlas visto, y haber pasado ambas por nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid à 3 de Setiembre de 1808.

EUSEBIO DE BARDAXI Y AZARA.
LUIS DE ONIS.